

Poder Ejecutivo Tacumán

DECRETO Nº 712/3 (MEyP)-2024

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 19/3/2024 **BO** (Tucumán): 7/5/2024

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive, la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en el Impuesto para la Salud Pública, para las actividades de Call center, contact center y web hosting.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las actividades de Call center, contact center y web hosting, las alícuotas diferenciales que a continuación se indican:

- a) cero por ciento (0%) hasta el 30 de Junio de 2024, inclusive;
- b) cero coma cinco por ciento (0,5%) durante el período comprendido entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre de 2024, inclusive;
- c) uno por ciento (1%) durante el período comprendido entre el 1º de Octubre y el 31 de Diciembre de 2024, inclusive;

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el presente Decreto tendrá vigencia a partir de los anticipos de los Impuestos para la Salud Pública y sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al mes de Marzo de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo